

de esta Villa de Yecla lo mandó y firmó en ella  
a cinco de Agosto de mil ochocientos y seis: Doy fe

Francisco  
Fran. Percaz

D. Parq. Mañaz

Corvalan

N.

En Yecla y día notifique el auto anterior a Parqual  
Mañaz Castillo=Doy fe

Corvalan

Festim. y D. Parqual Mañaz Corvalan, Como del Rey Nro. Sr.  
ff.º del Num.º de esta Villa de Yecla. Certifico y  
doy fe que en mi oficio obra con testimonio librado  
por mi su fecha en esta Villa veinte de Septiem-  
bre ultimo comprehensivo de un Exorto del Sr.  
Corregidor de la Ciudad de Alcazar Comisionado Re-  
gio en la Villa de Villa Robledo sudita en ella Pri-  
mero de Septiembre ultimo refrendado por Andres  
Rodriguez de Manera Como Real de dha Comision  
Vecino de la indicada Ciudad, y entre la documenta-  
cion que acredita los baxos excesos q.º se atri-  
buyen a D.º Gines Palao Como q.º auido en la cpre-  
sada Villa de Montes, Ponzo, ya en la actua-  
lidad a su Numero señala un auto cuyo con-  
texto literal es como se copia

Auto y En la Villa de Villa Robledo en treinta dias del  
mes de Agosto de mil ochocientos y seis, el Sr. D.  
D.º Josef Mirer del Consejo de S. M. su Alcalde  
del Crimen honorario de la R.º Chancilleria  
de Granada Corregidor de la Ciudad de Alcazar  
y Comisionado Regio en esta Villa, por ante mi  
el año Dicho: Fue sobre ser el objeto principal  
de esta Comision conferida por el Supremo

